

EXPEDIENTE N° 13728-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. –

VISTO; El Expediente Administrativo N° 13728-2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **LOPEZ RAMIREZ NELLY** identificada con DNI. N°08818108 con domicilio fiscal en Jirón San Lorenzo N° 554 - Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000777-2024-SOF/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba.**

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000777-2024-SOF/MDS**, de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **LOPEZ RAMIREZ NELLY** identificada con DNI. N°08818108, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 05-0123 "Utilizar indebidamente las áreas de circulación horizontal y/o vertical, o la vía pública atentando contra la seguridad."**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en el área común del predio sito Jirón San Lorenzo N° 554 - Surquillo, se encontraban objetos diversos tales como; material de construcción, plástico, cartón, mayolicas, madera, juguetes, prendas de vestir diversa, todos ubicados en el área común de la quinta, dichos enseres pertenecen a la recurrente; por lo que, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 015763-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016196-2023, ambas de fecha 08 de noviembre de 2023, dándose inicio al Procedimiento Sancionador, con la fase instructoria, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°1313-2023/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conlleva a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000777-2024 SOF/MDS.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco día hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto la administrada cumplió



con realizar el descargo respectivo, que después del análisis respectivo por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa;

Que, con fecha 26 de abril de 2024, la administrada **LOPEZ RAMIREZ NELLY**, presenta expediente solicitando reconsideración de la Resolución de Sanción Administrativa N° 000777-2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado por la recurrente; es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, a lo mencionado en el presente documento mediante expediente N°13728-2024, donde argumenta y menciona lo siguiente: *i)* que, ha cumplido con el retiro de los obstáculos mencionados en el Acta de Fiscalización; que ha regularizado la conducta infractora, retirando los enseres del área común, que no se encontraba repleto de objetos, que se le ha imputado erróneamente la notificación. *ii)* que, menciona también que al haberse imputado la notificación, se le impuso una multa por un valor de S/. 2,475.00 monto que considera una exageración por lo encontrado en el pasadizo.

Que, al respecto debemos indicar lo siguiente; *i)* que, la fiscalización realizada en el área común de la quinta donde reside la administrada, en la cual se comprobó los hechos y se levantó e impuso documentos propios de la labor fiscalizadora, los cuales señalan en detalle todo lo que se divisó en el lugar, que prueba de ello se encuentran insertas en el expediente muestras fotográficas de todo lo que en el lugar se encontraba, y realmente era obstáculo para el normal tránsito de los vecinos del lugar. Que, el hecho que haya retirado todos los enseres del ingreso de la quinta, no lo exime de responsabilidad, pues esos enseres podían haber ocasionado accidente alguno a los vecinos, por tanto, esta zona debe estar siempre libre para el normal tránsito de todos. *ii)* que, en nuestro distrito se vela por la seguridad, el orden y la convivencia pacífica de todos los vecinos, nos regimos por la Ordenanza N° 452-MDS, en la cual se encuentran estipuladas todas las conductas sancionables administrativamente, por tanto, toda vulneración a las normas establecidas, son sancionadas de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Surquillo, en tal sentido, el monto establecido es de acuerdo al código aplicado en relación a la infracción cometida.

Que, respecto al argumento expuesto por la administrada, debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de verificar que todo los predios del distrito se encuentren en condiciones necesarias de seguridad para su normal convivencia, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos, verificando que en el predio señalado se venía vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta a la administrada, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **LOPEZ RAMIREZ NELLY** identificada con DNI. N°08818108, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000777-2024-SOF/MDS** de fecha 02 de abril de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **LOPEZ RAMIREZ NELLY** identificada con DNI. N°08818108, con domicilio fiscal en Jirón San Lorenzo N° 554 - Surquillo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

